



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 185 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA -ORA

Piura, 14 MAY 2024

**VISTOS:** El Memorándum N° 461-2024/GRP-480000 de fecha 23 de abril del 2024, el Informe N° 611-2024/GRP-480400 de fecha 03 de mayo del 2024; y el informe 968-2024/GRP-460000 de fecha 08 de mayo del 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorándum N° 381-2024/GRP-480000 de fecha 09 de abril del 2024, se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Piura para el Año Fiscal 2024, con el fin de incluir el procedimiento de selección para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINADOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA (PIP) RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS PATA Y UCHUPATA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DEL FAIQUE – HUANCABAMBA – PIURA, CUI N° 363223.**

Que, mediante Memorándum N° 461-2024/GRP-440000 del 23 de abril del 2024, la Oficina Regional de Administración, aprueba el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N 030-2024-GRP-ORA-CS-AS- Primera Convocatoria**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINADOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA (PIP) RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS PATA Y UCHUPATA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DEL FAIQUE – HUANCABAMBA – PIURA, CUI N° 363223;**

Que, mediante correo Electrónico Institucional de fecha 02 de mayo del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, recomienda como integrantes del Comité de Selección con conocimiento técnico a los siguientes profesionales:

- Talledo Mendoza César Elías   Presidente   Titular
- Saldarriaga Sánchez Cristhian   Miembro   Titular
- Rioja Rivera Lucy Cristina    Presidente   Suplente
- Cevallos Encalada Raúl        Miembro   Suplente

Que, con Informe N° 611-2024/GRP-480400 de fecha 03 de mayo del 2024 la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares remite la propuesta de conformación del comité de selección sugiriendo la emisión del acto resolutivo de designación del Comité de Selección que tendrá la responsabilidad de llevar a cabo el procedimiento: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 030-2024-GRP-ORA-CS-AS- Primera Convocatoria**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINADOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA (PIP) RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS PATA Y UCHUPATA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DEL FAIQUE – HUANCABAMBA – PIURA, CUI N° 363223**, presentado la siguiente propuesta:





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **185** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA -ORA

Piura,

N°	A. Paterno	A. Materno	Nombres	DNI	Requisito para Conformar	Cond. Lab.	Dir. Correo
<b>TITULARES</b>							
Presidente	TALLEDO	MENDOZA	CÉSAR ELÍAS	02600499	Conocimiento Técnico	Nombrado	ctalledo@regionpiura.gob.pe
Miembro	SALDARRIAGA	SÁNCHEZ	CRISTIHAN	43374963	Conocimiento Técnico	Planilla	csaldarriagas@regionpiura.gob.pe
Miembro	LABAN	MINGA	ROXANI MILAGROS	73315582	Pertenece al OEC	Locador	roxanmilagros@gmail.com
<b>SUPLENTES</b>							
Presidente	RIOJAS	RIVERA	LUCY CRISTINA	46626237	Conocimiento Técnico	CAS	jmurillo@regionpiura.gob.pe
Miembro	CEVALLOS	ENCALADA	RAÚL	03086601	Conocimiento Técnico	Nombrado	rcevallos@regionpiura.gob.pe
Miembro	CHUQUIHUANGA	YANAYACO	JOSÉ LUIS	02895096	Pertenece al OEC	Locador	jolchy@hotmail.com

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; para lo cual, ha instaurado métodos de contratación – entre ellos – la Adjudicación Simplificada, la cual, según lo establecido en el Artículo 23 refiere que: “La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público”;

Que, en el segundo párrafo del literal c) de artículo 8 del TUO citado se ha establecido que: “(...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros”;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ha establecido lo siguiente:

“Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **185** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA -ORA

Piura,

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario."

Que, el Artículo 44 del Reglamento citado, refiere que:

"Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217 (...)

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros (...)

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante (...);

Que, en atención a ello, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares ha informado que los miembros propuestos para conformar el comité de selección indicado, han cumplido con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, por lo que corresponde al despacho la conformación del Comité para el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 030-2024-GRP-ORA-CS-AS-** Primera Convocatoria, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINADOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA (PIP) RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS PATA Y UCHUPATA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DEL FAIQUE –**





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **185** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA -ORA

Piura,

**HUANCABAMBA – PIURA, CUI N° 363223**, el mismo que quedará integrado por los profesionales propuestos por la mencionada Oficina, a través del Informe N° 611-2024/GRP-480400 de fecha 03 de mayo de 2024;

Que, estando a lo opinado en el Informe N° 968-2024/GRP-460000, de fecha 08 de mayo del año 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y conforme a los considerandos precedentes, esta Oficina Regional de Administración concluye por conformar el Comité de Selección cuyos miembros tendrán a cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 030-2024-GRP-ORA-CS-AS-** Primera Convocatoria, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINADOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA (PIP) RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS PATA Y UCHUPATA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DEL FAIQUE – HUANCABAMBA – PIURA, CUI N° 363223;**

Conforme a los considerandos mencionados y con el visto de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016, y acorde a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Selección cuyos miembros tendrán a cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del siguiente procedimiento:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 030-2024-GRP-ORA-CS-AS-** Primera Convocatoria, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINADOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA (PIP) RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS PATA Y UCHUPATA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DEL FAIQUE – HUANCABAMBA – PIURA, CUI N° 363223:**

N°	A. Paterno	A. Materno	Nombres	DNI	Requisito para Conformar	Cond. Lab.	Dir. Correo
<b>TITULARES</b>							
Presidente	TALLEDO	MENDOZA	CÉSAR ELÍAS	02600499	Conocimiento Técnico	Nombrado	<a href="mailto:ctalledo@regionpiura.gob.pe">ctalledo@regionpiura.gob.pe</a>
Miembro	SALDARRIAGA	SÁNCHEZ	CRISTIHIAN	43374963	Conocimiento Técnico	Planilla	<a href="mailto:csaldarriagas@regionpiura.gob.pe">csaldarriagas@regionpiura.gob.pe</a>
Miembro	LABAN	MINGA	ROXANI MILAGROS	73315582	Pertenece al OEC	Locador	<a href="mailto:roxanimilagros@gmail.com">roxanimilagros@gmail.com</a>





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **185** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA -ORA

Piura,

SUPLENTE							
Presidente	RIOJAS	RIVERA	LUCY CRISTINA	46626237	Conocimiento Técnico	CAS	<a href="mailto:jmurillo@regionpiura.gob.pe">jmurillo@regionpiura.gob.pe</a>
Miembro	CEVALLOS	ENCALADA	RAÚL	03086601	Conocimiento Técnico	Nombrado	<a href="mailto:rcevallos@regionpiura.gob.pe">rcevallos@regionpiura.gob.pe</a>
Miembro	CHUQUIHUANGA	YANAYACO	JOSE LUIS	02895096	Pertenece al OEC	Locador	<a href="mailto:joelchy@hotmail.com">joelchy@hotmail.com</a>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que los integrantes del Comité de Selección referido en el artículo precedente, actúan bajo la responsabilidad establecida en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y desarrollarán sus acciones conforme a lo señalado en la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a cada uno de los integrantes del Comité de Selección conformado; asimismo, **PÓNGASE DE CONOCIMIENTO** a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional y a las instancias administrativas pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Angel Arturo Caicay Ramos  
Jefe

